

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2022 - 00049
DEMANDANTE: PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ MALDONADO
DEMANDADOS: JOSÉ JOAQUIN ARANZA y OTROS

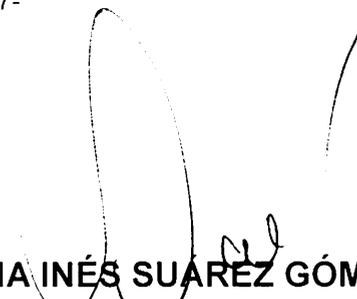
1.- Anexar a las diligencias las comunicaciones allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro y por la Agencia Nacional de Tierras para que surtan los efectos legales a que haya a lugar. –fs. 58 a 65-

2.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, al abogado **JESÚS ANTONIO SUÁREZ REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'486.845 T.P. No. 82.211 del C.S. de la J., en representación del señor **JORGE ELIECER LEAL PULIDO**, en los términos y para los fines del poder conferido. –fl.66-

3.- Conforme lo anterior se tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de demanda al señor **JORGE ELIECER LEAL PULIDO**, en su condición de **Persona Indeterminada**. -artículo 301 del Código General del Proceso-, y se ordena que por secretaría se contabilícese el término concedido en el auto admisorio de demanda a ésta persona, incluyendo el otorgado en el artículo 91 del Código General del Proceso, para que hagan uso de los derechos de defensa y contradicción.

4.- Así mismo por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de julio de 2022 –fl.57-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ